

INFORME SECRETARIAL: RAD: 2020-00261-00. Señora Juez, a su despacho el proceso FIJACION DE ALIMENTOS informándole que se recibió oficio por parte de CASUR, informando la existencia de otros dos procesos de alimentos en contra del demandado quien tiene vigente embargo por otros dos (2) juicios alimentarios seguido por las señoras VANESSA RODRIGUEZ CANTILLO en proceso de alimentos seguido ante este Juzgado y CLAUDIA RICO SANDOVAL, por proceso de alimentos ante el Juzgado Civil Municipal de Madrid-Cundinamarca. Riohacha, D. T. y C., Diciembre 10 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ  
SECRETARIO



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Diciembre diez (10) del Dos Mil Veintiuno (2021).

### **FIJACION DE ALIMENTOS.**

<b>DEMANDANTE</b>	ANGELY KARINA LÓPEZ LÓPEZ
<b>DEMANDADO</b>	ADAN TELLO CARRILLO.
<b>ASUNTO</b>	NOTIFICAR AUTO.
<b>RADICADO</b>	44-001-31-10-001-2020-00261-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que dentro del presente proceso se decretaron alimentos provisionales, procediendo a librar medida cautelar de embargo contra el señor ADAN TELLO CARRILLO, fijando alimentos provisionales en cuantía del 30% de la mesada pensional, además de la mesada de Junio y Diciembre, y que según lo informado por la Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), sobre la existencia de otros procesos por obligaciones alimentarias, en la que el demandado tiene vigente dos (2) Juicios Alimentarios, uno seguido por la señora VANESSA KATHERINE RODRIGUEZ CANTILLO ante este Juzgado con radicación No. 2009-00242-00, con afectación de embargo en cuantía del 11% de la mesada pensional y otro por la señora AZUCENA RICO SANDOVAL ante el Juzgado Civil Municipal de Madrid-Cundinamarca con radicación 2019-00703-00, con afectación del 39% de la mesada pensional del demandado; éste juzgado de oficio al tener conocimiento de los juicios concurrentes, asumirá el proceso en mención para el sólo efecto de regular la cuantía de las varias pensiones alimentarias tomando en cuenta las condiciones del alimentante y necesidades de los alimentarios.

Así mismo ordena el despacho, para efectos de regular las respectivas cuotas alimentarias definitivas en los distintos procesos a cargo del demandado, en aras a garantizar el ejercicio del derecho fundamental al debido proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 131 del Código de Infancia y Adolescencia, se notificará personalmente de esta decisión a las señoras VANESSA KATHERINE RODRIGUEZ y AZUCENA RICO SANDOVAL en calidad de representante legal de sus menores alimentarios, para que tengan la oportunidad de intervenir si así lo desean, para acreditar cuales son las condiciones y necesidades de sus menores hijos alimentarios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ASUMIR** el conocimiento para efectos de señalar en forma definitiva la cuantía de las varias pensiones alimentarias tomando en cuenta las condiciones del alimentante y necesidades de los alimentarios.

RAD. 2020-00261-00

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a las señoras VANESSA KATHERINE RODRIGUEZ y AZUCENA RICO SANDOVAL en calidad de representante legal de sus menores alimentarios, para que tengan la oportunidad de intervenir si así lo desean, para acreditar cuales son las condiciones y necesidades de sus menores hijos alimentarios.

**TERCERO: SOLICÍTESE** por secretaria el proceso de Alimentos con radicación 2009—00242-00, que cursa en este Juzgado seguido por la señora VANESSA KATHERINE RODRIGUEZ y al Juzgado Civil Municipal de Madrid-Cundinamarca el proceso radicado con número 2019-00703-00, seguido por la señora AZUCENA RICO SANDOVAL en calidad de representante legal de sus menores alimentarios, para que tengan la oportunidad de intervenir si así lo desean, para acreditar cuales son las condiciones y necesidades de sus menores hijos alimentarios.

**CUMPLIDO**, lo anterior vuelva el expediente al despacho para seguir con la actuación correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA  
Juez de Familia Oral del Circuito